CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-246 DE 2026
(URGENCIA MANIFIESTA-CALAMIDAD PUBLICA)

Entre los suscritos a saber: **FERNANDO GIRON VANDERHUK**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.355.943 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecino de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Andalucía periodo 2024-2027 según Acta de Posesión de fecha Veintinueve (29) de Diciembre de 2023, suscrita ante Notaria Única de Andalucía-Valle, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de Andalucía-Valle, identificado con Nit. No. 891.900.443-4 quien, en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATANTE** y **HUGO HUMBERTO AREIZA ECHAVARRIA** con RUT No. 71.411.112-9 identificada con la cedula de ciudadanía No. 71.411.112 expedida en Briceño (A) y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** con fundamento en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día diez (10) de agosto de 2026, aproximadamente a las 7:34 a.m., se presentó un sismo de magnitud 7,4, con epicentro en el Departamento del Chocó, cuyo movimiento fue sentido en gran parte del territorio nacional, generando una situación de emergencia de alcance nacional y afectaciones en diferentes regiones del país. En el Municipio de Andalucía, Valle del Cauca, el movimiento sísmico fue percibido con intensidad, generando graves afectaciones en diferentes sectores del territorio municipal. **b)** Que mediante Decreto No. 1.03.01-1070 del diez (10) de agosto de 2026, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca declaró la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca, con ocasión del movimiento sísmico ocurrido el día diez (10) de agosto de 2026, en atención a la magnitud y gravedad de las afectaciones generadas en diferentes Municipios y Distritos del Departamento. **c)** Que en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), celebrada el día 11 de agosto de 2026, según consta en el Acta No. 15, y ante las afectaciones ocasionadas por el movimiento sísmico ocurrido el diez (10) de agosto de 2026, las condiciones de riesgo identificadas y las necesidades de atención derivadas de la situación presentada, el CMGRD analizó las circunstancias de la emergencia y aprobó la declaratoria de calamidad pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012. **d)** Que mediante el Decreto No. 086 de agosto 11 de 2026, se declaro la calamidad pública en el Municipio de Andalucía Valle del Cauca. **e)** Que mediante el Decreto No. 1171 del 11 de agosto de 2026, se declaro una Situación de Desastre de Carácter Nacional. **f)** Que en sesión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres- CMGRD, realizada el 15 de agosto de 2026 y consignada en el Acta No. 016, se analizó la información técnica presentada por las dependencias competentes y, ante la gravedad de la situación evidenciada, se recomendó declarar la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Andalucía. **g)** Que en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Municipal, celebrada el 15 de agosto de 2026, según acta No. 010 y con fundamento en los informes técnicos y la recomendación del CMGRD, se avala la adopción de medidas excepcionales, orientadas a permitir la ejecución inmediata de acciones, obras y contratos necesarios para la atención de la situación de riesgo existente, y, ante la gravedad de la situación evidenciada, se recomendó declarar la urgencia Manifiesta en el Municipio de Andalucía. **h)** Que como resultado de lo anterior, el Municipio de Andalucía expide el Decreto No. 091 del 15 de agosto de 2026, "Por medio del cual se declara la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Andalucía, Valle del Cauca", el cual habilita legalmente la celebración de los contratos necesarios y urgentes para atender la situación de riesgo identificada. **i)** Que se hace necesario ADQUISICIÓN DE KIT ALIMENTARIO Y DE ASEO PARA BRINDAR AYUDA HUMANITARIA A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA AFECTADAS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7,4, OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL TERRITORIO NACIONAL. **j)** Que existe la disponibilidad presupuestal No. 850 del 16 de agosto de 2026. **k)** Que el Literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la Urgencia Manifiesta y el Decreto 1082 de 2015 determina "*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos*". Por lo anterior, las partes Celebran el Presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** ADQUISICIÓN DE KIT ALIMENTARIO Y DE ASEO PARA BRINDAR AYUDA HUMANITARIA A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA AFECTADAS

POR EL SISMO DE MAGNITUD 7,4, OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL TERRITORIO NACIONAL, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	ARROZ	Bolsa de 450gr.	8	$2.400	$19.200
2	ACEITE VEGETAL	Botella de 900 cc	1	$10.400	$10.400
3	AZUCAR	Bolsa de 500gr.	2	$2.600	$5.200
4	CAFÉ	Bolsa de 500gr.	1	$17.400	$17.400
5	CHOCOLATE EN PASTILLA	Bolsa de 500gr.	1	$9.800	$9.800
6	FRIJOL	Bolsa de 450gr.	2	$4.900	$9.800
7	LENTEJAS	Bolsa de 450gr.	2	$2.550	$5.100
8	HARINA DE MAIZ	Bolsa de 500gr.	1	$2.400	$2.400
9	BOLSAS DE LECHE EN POLVO	Bolsa de 380gr.	1	$11.900	$11.900
10	LATA ATUN LOMITO	Lata de 160g	4	$6.400	$25.600
11	PANELA	Paquete de 500gr.	2	$3.850	$7.700
12	PASTA (SPAGUETTI)	Paquete de 500gr.	1	$3.500	$3.500
13	SAL	Bolsa de 500gr.	1	$1.800	$1.800
14	HUEVOS PANAL A	Panal x 30	1	$16.800	$16.800
15	AGUA SIN GAS	Botellon de 5 litros	1	$7.900	$7.900
16	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PERRO	Bolsa de 500gr.	1	$4.500	$4.500
17	ALIMENTO CONCENTRADO PARA GATO	Bolsa de 500gr.	1	$6.400	$6.400
18	CEPILLO DE DIENTES DE CERDAS SUAVES PARA ADULTO	Empaque individual	3	$3.200	$9.600
19	CEPILLO DE DIENTES DE CERDAS SUAVES PARA NIÑO	Empaque individual	2	$3.200	$6.400
20	CREMA DE DIENTES DE 100 CENTIMETROS CUBICOS EN EMPAQUE	Empaque individual	1	$7.150	$7.150
21	DESODORANTE EN CREMA EN EMPAQUES DE 100 GRAMOS	Empaque individual	2	$12.500	$25.000
22	SHAMPOO 2 EN 1 SACHET	Empaque individual x 18 ml	12	$1.500	$18.000
23	JABON DE BAÑO BARRA EN EMPAQUE INDIVIDUAL X 100 GRAMOS	Empaque individual	2	$2.300	$4.600
24	JABON EN BARRA PARA LAVAR ROPA DE 400 GRAMOS	Empaque individual	2	$4.800	$9.600

25	ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO X 25 METROS DOBLE HOJA TAMAÑO 105X10,1 CM COLOR BLANCO	Rollos	4	$1.700	$6.800
26	LAVALOZA CREMA X 500 GR	Tarro	1	$4.450	$4.450
27	GALLETAS SODA X 3 TACOS	Empaque individual	1	$8.450	$8.450
28	BOLSA BLANCA DE 20 CM DE ANCHO X 30 CM DE LARGO	Unidad	1	$750	$750
29	BOLSA BLANCA MANIGUETA T:30 PARA KIT DE ASEO	Unidad	1	$400	$400
VALOR KIT ALIMENTO Y ASEO					**$266.600**
VALOR KIT ALIMENTO Y ASEO X 150 KITS					**$39.990.000**

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL MDA/CTE ($39.990.000), que será pagado así: El Municipio pagará el valor total del contrato mediante actas parciales y/ final previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del Contratista. b) Informe del Supervisor. c) Informe final con el soporte de pagos de seguridades sociales y parafiscales. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL MDA/CTE ($39.990.000), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2026, Código CPC DANE 62520; con objeto del gasto 2.3.2.02.006 con fuente de financiación 1.2.1.0.00 SERVICIO DE ATENCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Registrar la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL MDA/CTE ($39.990.000), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato según lo previsto en la CLAUSULA PRIMERA del presente contrato. b) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES**: **1)** Presentar informes parciales que contenga las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **2)** Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **3)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **4)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **6)** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **7)** Suscribir el acta de inicio, de terminación y de liquidación del contrato. **8)** Las demás que conforme al objeto contractual le sean solicitadas. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será de treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del contrato en el SECOP II. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de veinticinco (25) días calendario contados a partir de la fecha del inicio del contrato en el SECOP II. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA:** Teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago, no se requiere de garantía única en aplicación del inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que determina "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*". **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de suministro las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento,

el cual se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CON TRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la secretaria de planeación municipal del Municipio de Andalucía, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Municipio, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA; f) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. g) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato; h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del Municipio; i) Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA y la ASEGURADORA según el caso. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **PARAGRAFO I:** La declaratoria de caducidad administrativa se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El Municipio celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de

conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes; para su ejecución requiere del registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantía, de ser el caso y suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del contrato previa acreditación de EL CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.